

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)

Por una parte, El INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), provista del RNC núm. 401-50561-4, entidad gubernamental, organizada de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. 27 de Febrero, No.559, Manganagua, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representado por su titular, **VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral marcada con el número 001-1227622-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.733-2021, de fecha 16 de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará “INABIE” o por su propia denominación social.

De la otra parte, La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), provista del RNC número: 401012456 con domicilio en Avenida John F. Kennedy, Km. 7 ½, Distrito Nacional, República Dominicana, en uso de las facultades conferidas en virtud de los poderes otorgados, en el extracto No. 2 del acta 10-2019 de la Junta de Administración de la Fundación Universitaria Dominicana Pedro Henríquez Ureña (FUDPHU), representado legalmente por su Rector, **ARQ. MIGUEL R. FIALLO CALDERÓN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral marcada con el número. 001-0097672-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, quien de ahora en adelante se denominará “UNPHU” o por su propia denominación social.

Cuando INABIE y UNPHU sean mencionados de manera conjunta en el presente acuerdo se denominará “LAS PARTES”.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), creado con la finalidad de asegurar el bienestar de la comunidad estudiantil preuniversitaria más vulnerable del sistema público de educación, mediante la estructura de un sistema de protección social integral que asegure la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, nutrición, así como sociales, culturales, recreativas.

CONSIDERANDO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tiene como misión disminuir la vulnerabilidad educativa de la población escolar preuniversitaria; mediante el desarrollo e implementación de programas inclusivos de apoyo a los estudiantes, sus familias y comunidades, tendentes a crear un escenario favorable para su aprendizaje y desarrollo integral.

CONSIDERANDO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con tres áreas misionales encargadas de gestionar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE): La Dirección Formulación y Evaluación Nutricional, La Dirección de Gestión Alimentaria y la Dirección de Salud y Servicios Sociales, las que tienen el rol de llevar los diferentes servicios ofrecidos por el INABIE a la población estudiantil preuniversitaria.



CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivos: a) Incrementar la asistencia escolar, mediante la mitigación del hambre para reducir significativamente los índices de deserción y ausentismo escolar; b) Vigilar el estado nutricional de los escolares garantizando una alimentación nutritiva y variada que complemente la energía y los macro y micro nutrientes necesarios para su adecuado crecimiento y desarrollo y; c) Prevenir los desórdenes por mal nutrición en los estudiantes, con una educación promocional sobre alimentación saludable y preventiva de enfermedades transmitidas por alimentos.

CONSIDERANDO: La Alimentación Escolar (AE) es una herramienta para la promoción de una Alimentación Saludable, por esto hay que tener presente que: Los Alumnos, Docentes y Personal Administrativo deben dar a conocer el beneficio de los alimentos que componen el menú como motivación antes del consumo diario. De igual forma, deben promover buenas prácticas de higiene y manipulación, integrándose activamente.

CONSIDERANDO: En julio 2022 se firmó un documento de Proyecto entre el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("FAO"), llamado "Entorno escolar saludable a través de estrategias innovadoras para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE)- DOM/22/001//01/99", que busca la adopción e implementación de un modelo de alimentación escolar efectivo basado en la evidencia, la innovación y la coordinación efectiva.

CONSIDERANDO: El 4to componente del proyecto es el "Paquete metodológico para la Educación Alimentaria y Nutricional en la Escuela (EAN-E) con enfoque de género implementada en 30 Centros Educativos" y la implementación de un curso Educación Alimentaria y Nutricional para docentes y técnicos, herramientas buscan que la EAN se implemente como una estrategia que a gran escala en el currículo nacional, se establezcan modelos efectivos y contribuya a hacer frente a los desafíos de los sistemas alimentarios.

CONSIDERANDO: Que la UNPHU es una institución dominicana, con personalidad jurídica otorgada el 21 de marzo de 1967, mediante Decreto No. 1090 del Poder Ejecutivo, que la faculta para expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría. Se rige por la legislación dominicana y por sus estatutos. Es una institución afiliada de la Fundación Universitaria Dominicana Pedro Henríquez Ureña, Inc. (FUDPHU); y, en consecuencia, regida y patrocinada por la misma. Goza de su propia identidad y personalidad jurídica; y forma parte integral de la Fundación Universitaria Dominicana Pedro Henríquez Ureña, Inc. (FUDPHU), de su misión y quehacer, y de su patrimonio.

CONSIDERANDO: Que las partes manifiestan el interés de establecer una cooperación con el objetivo de fortalecer iniciativas de enseñanza en ámbitos de interés mutuo. En ese sentido se acuerda lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

Primera. - Objeto: El objeto de este convenio es, aunar esfuerzos para establecer una colaboración entre el INABIE y la UNPHU para el diseño e implementación de un programa de formación semipresencial a docentes y técnicos sobre Educación Alimentaria y Nutricional en las Escuelas, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



Segunda. - Descripción del curso: El programa de formación en EAN-E tiene por nombre, Educación alimentaria y nutricional efectiva desde el Centro Educativo: **"HERRAMIENTAS PARA ALCANZAR UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE"**.

Datos generales del curso:

- Edición: Primera.
- Curso académico: 2023-2024
- Convocatorias: primera
- Inicio primera convocatoria: noviembre 2023.
- Tipo de programa: curso
- Total de horas: 62 horas.
- Duración: 10 semanas.
- Modalidad: Semipresencial. Cinco sedes presenciales y Campus on-line de la UNPHU.
- Comité de dirección: INABIE-FAO-UNPHU
- Título expedido por: La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)
- Requisitos de acceso: Título de licenciado, graduado o equivalente.
- N.º Estudiantes: 220 aproximadamente.
- Destinatarios: Docentes y técnicos del sistema educativo público dominicano



Tercera. - Obligaciones de las partes:

El INABIE se compromete a:

1. Planificar el programa del curso junto con UNPHU.
2. Interlocución con el INAFOCAM para la selección del personal a optar por el curso.
3. Acompañar el desarrollo del Programa de formación en EAN-E en colaboración con la UNPHU.
4. Comunicar a la UNPHU y al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) el listado de los alumnos participantes, que deberá incluir el nombre, cédula, número de teléfono, localidad, y correo electrónico de los mismos.
5. Animar la participación de los estudiantes en el proceso formativo, a través de audiovisuales y documentaciones que apoyen su promoción.
6. Acompañar las convocatorias relativas al proceso formativo, a través de correos electrónicos, redes institucionales y espacios virtuales de socialización.

LA UNPHU se compromete, con el apoyo de la FAO, a:

1. Diseñar el programa y logística junto al INABIE.
2. Proporcionar el personal docente para el desarrollo del curso.
3. Proporcionar el material necesario para la realización del curso en línea y presencial, así como el cronograma.
4. Creación y mantenimiento del aula virtual en el campus de la UNPHU.
5. Disposición de personal en mesa de ayuda para la asistencia virtual a los estudiantes.
6. Acreditar a los estudiantes con el certificado del curso.
7. Contar con un servicio de coordinación académica que de apoyo al curso.
8. Entrega del apoyo para transporte a los participantes para los encuentros formativos presenciales.
9. Organizar los espacios de apertura y cierre del curso, así como los encuentros presenciales.

Cuarta. - Certificación: Al finalizar el programa el alumno recibirá un certificado de superación con aprovechamiento que debe contener el logo de la UNPHU juntamente con los del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Decima. - Resolución del acuerdo:

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver/denunciar el convenio, con un preaviso de tres (3) meses, sin que ésta afecte a las ediciones del Curso ya iniciadas y pendientes de finalización, procediendo a la liquidación y cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
- c) Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones previstas al presente convenio, en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte de tal incumplimiento, la otra parte podrá disolver unilateralmente ese acuerdo y, en este caso, se aplicará el proceso recogido en el convenio nueve del presente convenio.
- d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Decimo Primero. – Arreglo de Conflictos y Solución de Controversias: **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente acuerdo y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a arbitraje o en su defecto a los tribunales del derecho común.

HECHO, REDACTADO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, una para cada una de **LAS PARTES**. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023).

Por INABIE:

VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO
Director Ejecutivo

Por UNPHU:

MIGUEL R. FIALLO CALDERÓN
Rector

Yo, D. Brian Alt. Preciado Lopez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 2925, Certifico y Doy Fe, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO** y **MIGUEL R. FIALLO CALDERÓN**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público

